

el Secretario general o el segundo Jefe de cada Dirección General o Servicio, quien se encargará de:

a) Dirigir la tarea de los Servicios y Secciones, coordinando en lo posible la elaboración de las respectivas Memorias interpretando la presente Orden y consultando con la Secretaría General Técnica, en su caso, lo que haya lugar.

b) Redactar, por separado, una introducción o panorámica general de las tareas, o realizaciones más relevantes del ejercicio.

c) Corregir, en su caso, los defectos que señale la Secretaría General Técnica.

Art. 12. La Secretaría General Técnica devolverá las Memorias parciales de los Servicios o Secciones que no se adapten a lo dispuesto en esta Orden, expresando los defectos a corregir.

Art. 13. Los Organismos autónomos relacionados en el punto primero de la presente Orden editarán a sus expensas la respectiva Memoria, cuya portada así como el tamaño y formato habrán de ser iguales a los utilizados en ejercicios anteriores.

Art. 14. La edición deberá ser autorizada por la Secretaría General Técnica de este Departamento, para lo cual dichos Organismos enviarán el respectivo texto y la documentación pertinente antes del día 30 del mes de abril próximo.

Una vez concedida la autorización se procederá a la edición a la mayor brevedad posible en forma que antes del día 30 de junio puedan haberse distribuido la totalidad de los Libros de la Memoria tanto en el ámbito interno del Departamento, como en los restantes Ministerios y demás Organismos o Servicios receptores que interesen.

Art. 15. La distribución de los Libros de la Memoria de los Organismos autónomos a las Delegaciones de Trabajo y Servicios Centrales de este Departamento será realizada directamente por la Secretaría General Técnica, para lo cual dichos Organismos enviarán suficiente número de ejemplares de su respectiva Memoria.

Art. 16. La Secretaría General Técnica enviará directamente la presente Orden a los Organismos del Departamento, acompañando número de copias suficiente para los distintos Servicios y Secciones. Los Directores generales acusarán recibo de la presente Orden a vuelta de correo, y proveerán lo necesario para distribución de ejemplares y comienzo de los trabajos.

Lo que digo a VV. II para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a VV. II muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1962.

SANZ ORRIO

Ilmos Sres. Subsecretario, Secretario general técnico, Directores generales del Departamento y de los Institutos Nacional de Previsión, Social de la Marina y Español de Emigración.

ORDEN de 16 de febrero de 1962 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan:

Ilmo Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación, de 2 de enero de 1942, y el Reglamento para su aplicación, de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativas del campo

Cooperativa y Caja Rural «Marqués de Guadalcázar», de Cedillo (Cáceres).

Cooperativa Agrícola y Ganadera y Caja Rural «San Jorge Mártir» de Aldea del Rey (Ciudad Real).

Cooperativa Agrícola y Caja Rural «San Andrés», de San Andrés (Santa Cruz de Tenerife).

Cooperativa y Caja Rural de Mombuey (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural de Rionegro del Puente (Zamora).

Cooperativa y Caja Rural de Santa Eufemia del Barco (Zamora).

Cooperativa de Regantes «Santos Abdón y Senén», de Algueña (Alicante).

Cooperativa Lechera del Vallés Occidental, en Sabadell (Barcelona).

Cooperativa del Campo «Cristo de la Salud», de Aldeanueva de la Vera (Cáceres).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Virgen de la Carrasca y San Agustín», de Villahermosa (Ciudad Real).

Cooperativa Provincial Avícola de La Coruña.

Cooperativa de Maquinaria Agrícola de Montemediano (Logroño).

Cooperativa Avícola del Aljarafe de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Cooperativa del Campo «Virgen de Loreto», de Umbrete (Sevilla).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de El Pobo (Teruel).

Cooperativa y Caja Rural «Nuestra Señora del Rosario», de Cazalegas (Toledo).

Cooperativas de consumo

Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora de la Candelaria», de La Orotava (Tenerife).

Cooperativa de Consumo «La Vanguardia Obrera», de Valdepeñas (Ciudad Real).

Cooperativa de Crédito y Consumo «Juan XXXIII», de Puente del Obispo (Jaén).

Cooperativas industriales

Cooperativa de Producción de Manipuladores de Pescados y Mariscos de Vinaroz (Castellón).

Cooperativa Gerundense de Espectáculos de Gerona.

Cooperativa de Detallistas de Coloniales de Salamanca.

Cooperativa de Construcción y Obras Públicas de Navarra, en Pamplona.

Cooperativas de viviendas

Cooperativa de Construcción de Viviendas «Danona», de Cestona (Guipúzcoa).

Cooperativas de Viviendas «San Ignacio», de Valencia.

Cooperativas de Crédito

Cooperativa «Caja Rural Nuestra Señora de las Mercedes», de Bollullos del Condado (Huelva).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 16 de febrero de 1962.—P. D., Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza ampliación de instalaciones en el taller de embotellamiento de aguas minerales del manantial «La Ideal», del término de Firgas (Gran Canaria), propiedad de «Aguas Minerales de Firgas, S. L.»

Padecido error en la inserción de dicha Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 20, correspondiente al 23 de enero de 1962, a continuación se realiza la rectificación siguiente:

En la página 1067, condición cuarta, línea tercera, donde dice: «elementos de importancia», debe decir: «elementos de importación».

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 13 de febrero de 1962 por la que se aprueba la «Modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pinto, provincia de Madrid».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la «Modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pinto (Madrid)», y

Resultando que a petición del Ayuntamiento de Pinto (Madrid) se dispuso que por el Perito agrícola del Estado, señor Fernández Cabezon se procediera a realizar los trabajos oportunos para modificar la clasificación de las vías pecuarias de dicho término municipal en cuanto respecta a la denominada «Cañada Real de la Mesta», realizando su cometido teniendo a la vista la misma documentación que sirvió de base a la clasificación de las vías pecuarias de dicho término, aprobada por Orden ministerial de 30 de mayo de 1959;

Resultando que el proyecto de modificación de la clasificación fué remitido al Ayuntamiento y que expuso al público en un plazo de quince días, así como diez más fué devuelto con los informes pertinentes y sin reclamación alguna, habiéndose enviado, asimismo, un ejemplar del proyecto a la Jefatura Provincial de Obras Públicas para su informe;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas y por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ésta lo emitió en el sentido de ser favorable su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería.

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Orden ministerial de 30 de mayo de 1959, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Pinto y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Considerando que la modificación de la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública y siendo favorables a su aprobación todos los informes emitidos en relación con la misma;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobada la modificación de la clasificación de las vías pecuarias, sitas en el término municipal de Pinto, provincia de Madrid, en cuanto respecta a la denominada «Cañada Real de la Mesta», clasificada como necesaria por Orden ministerial de 30 de mayo de 1959, que se declara excesiva en un tramo de mil metros (1.000 m.) de longitud, comprendido desde el cruce de la carretera de Madrid a Cádiz hasta fincas de Dolores Loarte y Vigata Casinos y arroyo desagüe, por la izquierda.

En dicho tramo se reduce la anchura actual, que es de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75,22 m.), a la de veinticinco metros (25 m.), quedando un sobrante enajenable de cincuenta metros veintidós centímetros (50,22 m.).

Segundo. Declarar subsistente la clasificación aprobada por Orden ministerial de 30 de mayo de 1959 en cuanto no se oponga la presente modificación.

Tercero. Proceder, una vez firme la presente modificación al deslinde y amojonamiento del tramo que se declara excesivo, sin que el sobrante, objeto de posterior enajenación, pueda ser ocupado hasta tanto tenga lugar su adjudicación en forma reglamentaria.

Cuarto. La presente Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición como previo al contencioso-administrativo ante este Departamento en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de 17 de julio de 1958, en armonía con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 13 de febrero de 1962.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 17 de febrero de 1962 por la que se aprueba el Plan de Comisiones que por preceptos legales ha de desempeñar el personal de los Servicios Forestales.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 26 de enero de 1950, por el que se regula la aplicación del Reglamento de Dietas, aprobado por el Decreto-ley de 7 de julio de 1949, he tenido a bien aprobar el Plan de Comisiones de servicios para el año 1962 de los Servicios Forestales que figuran a continuación:

N.º de días

Consejo Superior de Montes

Un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario general, cinco Presidentes de Sección, 13 Inspectores generales, cinco Ingenieros Jefes, tres Ayudantes ... 950

	N.º de días
<i>Dirección General de Montes</i>	
Un Secretario general, dos Jefes de Sección, cuatro Ingenieros Jefes, dos Ingenieros, tres Ayudantes ...	100
Un Subdirector de Montes y Política Forestal, cinco Jefes de Sección, cinco Ingenieros Jefes, seis Ingenieros, siete Ayudantes ...	200
<i>Distrito Forestal de Albacete.</i>	
Un Ingeniero Jefe, tres Ingenieros y cuatro Ayudantes.	800
60 Guardas ...	600
<i>Distrito Forestal de Alicante.</i>	
Un Ingeniero Jefe, un Ingeniero y tres Ayudantes.	500
27 Guardas ...	260
<i>Distrito Forestal de Almería.</i>	
Un Ingeniero Jefe, un Ingeniero y dos Ayudantes ...	584
47 Guardas ...	470
<i>Distrito Forestal de Avila.</i>	
Un Ingeniero Jefe, cuatro Ingenieros y seis Ayudantes.	1.100
92 Guardas ...	900
<i>Distrito Forestal de Badajoz.</i>	
Un Ingeniero Jefe, dos Ingenieros y cuatro Ayudantes.	700
32 Guardas ...	290
<i>Distrito Forestal de Baleares.</i>	
Un Ingeniero Jefe, un Ingeniero y dos Ayudantes.	400
10 Guardas ...	100
<i>Distrito Forestal de Barcelona.</i>	
Un Ingeniero Jefe, dos Ingenieros y cuatro Ayudantes.	450
26 Guardas ...	220
<i>Distrito Forestal de Burgos.</i>	
Un Ingeniero Jefe, cinco Ingenieros y seis Ayudantes.	1.190
88 Guardas ...	860
<i>Distrito Forestal de Cáceres.</i>	
Un Ingeniero Jefe, tres Ingenieros y tres Ayudantes.	700
47 Guardas ...	450
<i>Distrito Forestal de Cádiz.</i>	
Un Ingeniero Jefe, dos Ingenieros y tres Ayudantes.	767
38 Guardas ...	360
<i>Distrito Forestal de Castellón.</i>	
Un Ingeniero Jefe, un Ingeniero y dos Ayudantes.	492
25 Guardas ...	250
<i>Distrito Forestal de Ciudad Real.</i>	
Un Ingeniero Jefe, dos Ingenieros y tres Ayudantes.	739
36 Guardas ...	340
<i>Distrito Forestal de Córdoba.</i>	
Un Ingeniero Jefe, un Ingeniero y un Ayudante ...	300
12 Guardas ...	120
<i>Distrito Forestal de La Coruña.</i>	
Un Ingeniero Jefe, tres Ingenieros y tres Ayudantes.	625
43 Guardas ...	380
<i>Distrito Forestal de Cuenca.</i>	
Un Ingeniero Jefe, cinco Ingenieros y siete Ayudantes.	1.260
115 Guardas ...	1.150
<i>Distrito Forestal de Gerona.</i>	
Un Ingeniero Jefe, dos Ingenieros y cuatro Ayudantes.	525
31 Guardas ...	280
<i>Distrito Forestal de Granada.</i>	
Un Ingeniero Jefe, dos Ingenieros y cuatro Ayudantes.	700
53 Guardas ...	500
<i>Distrito Forestal de Guadalajara.</i>	
Un Ingeniero Jefe, cuatro Ingenieros y cinco Ayudantes ...	1.000
62 Guardas ...	600
<i>Distrito Forestal de Guipúzcoa.</i>	
Un Ingeniero Jefe, dos Ingenieros y tres Ayudantes.	600
30 Guardas ...	300